

## **CG04/2008**

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se mantiene la estructura y operación de la Contraloría Interna.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- I. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 1997, se aprobó el Acuerdo por el que se formalizó la existencia de la Unidad Técnica de Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral y se creó la Comisión del Consejo General que daría seguimiento a las actividades de dicha Unidad Técnica.
- II. En sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2002, se emitió el Acuerdo CG197/2002 por el que se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el cual modificó las atribuciones de la Contraloría Interna con la finalidad de conferirle las facultades derivadas de la expedición de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada el 13 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. En sesión ordinaria del 30 de noviembre del 2005, el Consejo General emitió el Acuerdo CG236/2005, mediante el cual se designó al Lic. Francisco Guerrero Piñera como titular de la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral.
- IV. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la creación de una Contraloría General con autonomía técnica y de gestión, encargada de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
- V. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Séptimo, Título Segundo, Capítulo Tercero contiene las facultades y atribuciones de la Contraloría General, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia; además, en su Artículo Séptimo Transitorio se estableció que su

titular será designado por la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril de 2008.

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, los cuales son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. Que de conformidad con el artículo 109 del código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que los incisos b) y z) del párrafo 1 del artículo 118 del código electoral establecen que el Consejo General vigilará la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
5. Que de conformidad con el artículo 388, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el titular de la Contraloría General será designado por la Cámara de Diputados, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de instituciones públicas de educación superior, mediante los procedimientos y los plazos que fije la Ley Orgánica del Congreso General.

6. Que según lo establece el párrafo 6 del artículo citado, la Contraloría General contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas legales aplicables.
7. Que el Artículo Séptimo Transitorio del ordenamiento anterior establece que el titular de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral será designado por la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril de 2008 y tal designación requiere previamente la Reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para que, a su vez, aquél esté en aptitud de formular su propuesta de estructura al Consejo General, lo que a la fecha no ha ocurrido.
8. Que debido a la naturaleza de las funciones que realiza el órgano interno de control, éstas no pueden interrumpirse bajo ninguna circunstancia, en virtud de que el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales a las que deben acogerse las instituciones son tareas de carácter permanente y de orden público; por lo cual, es necesario procurar la continuidad de la operación de la Contraloría Interna, manteniendo su estructura y funcionamiento, hasta en tanto la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión nombra al Contralor General, lo que condiciona la conformación de la Contraloría General.
9. Que para ser posible lo anterior, el Consejo General ejerce su facultad reglamentaria contenida en el artículo 118, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto hace patente dicha facultad reglamentaria del Instituto, pues ordena al Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos b) y z); 388, párrafos 3 y 6; Séptimo y Noveno Transitorios del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

## **A c u e r d o**

**Primero.** Se mantiene vigente la estructura y operación de la Contraloría Interna en los términos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, hasta en tanto la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designa al titular de la Contraloría General.

**Segundo.** En tanto la H. Cámara de Diputados no designe al titular de la Contraloría General, se mantendrá vigente el contenido del Título Sexto del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como todas las disposiciones relacionadas con la Contraloría Interna.

**Tercero.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la H. Cámara de Diputados.

## **T r a n s i t o r i o**

**Único.** El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General”.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de enero de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL DEL CONSEJO  
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. ANDRÉS ALBO  
MÁRQUEZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**